

<p>MECENAZGO</p> <p><i>Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.</i></p> <p><i>De acuerdo con el art. 16, la Universidad de Jaén tiene la calificación de entidad beneficiaria del mecenazgo</i></p>	<p>DONACIÓN</p> <p><i>(art. 17 Ley 49/2002)</i></p>	<p>Donaciones dinerarias o en especie con carácter de puras, simples e irrevocables realizadas tanto por personas físicas o jurídicas, residentes o no residentes en España.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Universidad debe emitir CERTIFICADO DE DONACIONES. • Beneficio fiscal: El donante tendrá derecho a una deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*).
<p>PATROCINIO</p> <p><i>Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad</i></p>	<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL</p> <p><i>(art. 25 Ley 49/2002)</i></p>	<p>Aquel por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometan por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.</p> <p>La difusión de la participación del colaborador en el marco de convenios de colaboración NO constituye una prestación de servicios.</p> <p>(Si la contraprestación va más allá de la mera difusión de la participación, se desvirtuará la naturaleza del convenio de colaboración, convirtiéndose en un contrato de patrocinio publicitario o de otra naturaleza, perdiendo los beneficios fiscales asociados al convenio de colaboración).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Operación NO SUJETA A IVA: La Universidad de Jaén no emitirá factura, pero SI JUSTIFICANTE DE INGRESO indicando "Operación no sujeta a IVA, según el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. • Beneficio fiscal: Las aportaciones tendrán la consideración de gasto fiscalmente deducible a efectos del Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
	<p>CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO</p> <p><i>(art. 22 Ley 34/1988)</i></p>	<p>Aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador. Por tanto, se caracteriza en dos aspectos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) la finalidad es colaborar en la realización de una actividad, y (ii) el compromiso y voluntad del patrocinado de colaborar en la publicidad del patrocinador. <p>(La operativa se regula contractualmente ya que la Universidad presta un servicio publicitario que la empresa paga, esperando obtener un retorno de su inversión publicitaria).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constituye una prestación de servicios: La Universidad de Jaén deberá emitir una factura con el IVA correspondiente.